

El 17 de abril de 2019, la Junta de Salud aprobó la siguiente resolución que se publicará en conformidad con la Sección 17-148 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York.

**Resolución de la Junta de Salud  
del Departamento de Salud y Salud Mental  
de la Ciudad de Nueva York**

En una reunión de la Junta de Salud del Departamento de Salud y Salud Mental que se realizó el 17 de abril de 2019, se aprobó la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO** que existe un brote activo de sarampión en personas que residen en el vecindario de Williamsburg en Brooklyn, Nueva York, en las áreas con los códigos postales 11205, 11206, 11211 y 11249 (los "códigos postales afectados"); y

**CONSIDERANDO** que el 9 de abril de 2019, la Comisionada del Departamento de Salud y Salud Mental determinó que era necesario tomar medidas de salud pública de manera urgente para proteger a la población contra el brote de sarampión en el vecindario de Williamsburg y declaró una emergencia de salud pública; y

**CONSIDERANDO** que, en su carácter de autoridad en virtud de la Sección 3.01 del Código de Salud, la Comisionada ordenó que todas las personas que vivan, trabajen o residan en las áreas con los códigos postales afectados y todos los niños y adolescentes mayores de 6 meses de edad que vivan, residan o trabajen en las áreas con los códigos postales afectados deben vacunarse contra el sarampión; y

**CONSIDERANDO** que la orden implica que una persona es pasible de recibir multas civiles, a menos que esa persona, o —en caso de un niño— su padre, madre o tutor, pueda demostrar que tiene inmunidad contra la enfermedad o documento de manera satisfactoria ante el Departamento que debe quedar exenta de este requisito por un motivo médico; y

**CONSIDERANDO** que, en conformidad con la Sección 3.01 del Código de Salud, la orden emitida por la Comisionada estará vigente únicamente hasta que la Junta de Salud se reúna y decida continuar o rescindir el ejercicio de autoridad de la Comisionada; y

**CONSIDERANDO** que la Junta de Salud ha aceptado y archivado entre sus registros e informes que, desde septiembre de 2018, se han documentado más de 300 casos de sarampión en la ciudad de Nueva York, que la gran mayoría se dieron en personas que residen en las áreas de los códigos postales afectados y que continúan presentándose nuevos casos a una velocidad alarmante; y

**CONSIDERANDO** que el sarampión es una enfermedad viral altamente contagiosa que puede ocasionar complicaciones graves de salud, como neumonía, encefalitis (inflamación del cerebro) y muerte. Alrededor de un tercio de los casos informados de sarampión presentó al menos una complicación. El sarampión puede ser

grave en todos los grupos etarios. No obstante, los lactantes, los niños pequeños, las embarazadas, las personas con sistemas inmunitarios débiles y los adultos son más propensos a presentar complicaciones del sarampión; y

**CONSIDERANDO** que el sarampión se transmite rápidamente de una persona enferma a otras que no son inmunes a la enfermedad. El virus puede vivir por hasta dos horas en el aire o en superficies en las que una persona afectada haya tosido o estornudado, y las personas que no son inmunes tienen altas probabilidades de enfermarse si están en contacto con una persona infectada o cerca de donde haya estado una persona infectada recientemente; y

**CONSIDERANDO** que, si bien el sarampión es muy contagioso, la vacuna Sarampión-Rubéola-Paperas (SRP) ha demostrado ser segura y efectiva para prevenir la transmisión. Si bien el sarampión continúa siendo una de las principales causas de muerte en niños pequeños en partes del mundo donde la vacuna no está disponible, en Estados Unidos la enfermedad estaba erradicada hasta este brote; y

**CONSIDERANDO** que, debido a que un alto índice de personas que viven en las áreas afectadas en Williamsburg no están vacunadas contra el sarampión, el brote de esta enfermedad continúa en Williamsburg a pesar de los esfuerzos del Departamento de Salud y Salud Mental por detenerlo, incluidas las órdenes de excluir a niños no vacunados de instituciones preescolares y programas de guardería; y

**CONSIDERANDO** que la Junta de Salud considera que los informes de los más de 300 casos de sarampión mencionados anteriormente son prueba suficiente para autorizar la declaración de que existe un brote de sarampión en Williamsburg que pone en riesgo la salud y la seguridad de los neoyorquinos y resulta un peligro inminente para la vida y la salud humana y constituye un perjuicio para la población; y

**CONSIDERANDO** que el brote ocurre porque una gran cantidad de personas que residen en las áreas con los códigos postales afectados no están vacunadas contra el sarampión; y

**CONSIDERANDO** que la única manera de poner fin al brote es exigir que las personas que viven, trabajan o asisten a una institución educativa en alguna de las áreas afectadas reciban la vacuna o adquieran inmunidad contra el sarampión de otra manera; y

**CONSIDERANDO** que el servicio personal o el servicio en virtud de las subdivisiones (a) o (b) de la Sección 17-148 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York de las órdenes que exigen la eliminación de dichos perjuicios y condiciones realmente peligrosas para la vida y la salud de todas las personas que, en conformidad con las disposiciones del Título 17 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York, tengan el deber o la responsabilidad de eliminar esos perjuicios y condiciones, ocasionaría una demora perjudicial para la salud, el bienestar y la seguridad de la población; ahora, por lo tanto,

**SE RESUELVE** que la Junta de Salud declara por la presente que existe un brote de sarampión actualmente en el vecindario de Williamsburg y que este brote supone un perjuicio para la población porque representa un peligro inminente para la vida y la salud; y

**SE RESUELVE** que la Junta de Salud declara por la presente que, cualquier persona que viva o trabaje dentro de las áreas con los códigos postales afectados deberá vacunarse contra el sarampión, a menos que pueda demostrar inmunidad a la enfermedad o documentar de manera satisfactoria ante el Departamento que debería estar exenta de este requisito por un motivo médico; y

**SE RESUELVE** que los padres o tutores de un niño de seis meses de edad o más que viva o asista a una institución educativa, preescolar o guardería dentro de las áreas con los códigos postales afectados y que no haya recibido la vacuna SRP deberán vacunar a ese niño contra el sarampión, a menos que puedan demostrar que el niño es inmune a la enfermedad o documentar de manera satisfactoria ante el Departamento que el niño debería estar exento de este requisito por un motivo médico; y

**SE RESUELVE** que, todas las personas a las que, en virtud de esta declaración, se les exija que deban vacunarse contra el sarampión, o todos los padres o tutores a los que se les exige que vacunen a sus hijos, estarán incumpliendo esta orden y serán pasibles de recibir las multas autorizadas por la ley, las reglas y las regulaciones aplicables cada día que esas personas o niños continúen residiendo, trabajando o asistiendo a una institución educativa, preescolar o guardería en cualquiera de las áreas afectadas sin haber recibido la vacuna contra el sarampión hasta que la Comisionada del Departamento de Salud y Salud Mental declare que el brote se ha erradicado.

**SE RESUELVE** también que esta resolución entrará en vigor de inmediato y su publicación se realizará en conformidad con la Sección 17-148 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York.

(Aprobada por la Junta de Salud el 17 de abril de 2019)